CONTRATO PEDIDO

Secretaría de Finanzas
Fideicomiso de Recuperación crediticia del Distrito Federal
FIDERE III

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
PS-011	011	2016

REQUISICION(ES)
SS-059-2016

ÁREA(S) REQUIRIENTE(S)
GERENCIA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
3341

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )
No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )
No. NO APLICA

FECHA DE FALLO: NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ART. 55 DE LA LADF

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO
LIC. ELISA LUGO IPIÑA

CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FRC-940630-PP3

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: NEZAHUALCÓYOTL 120, 11vo. PISO, COL. CENTRO, C.P. 06080, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.

TELEFONO:5709-1227 EXT. 278 **FAX:**5709-1006

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 11 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

LUGARES DEL SERVICIO: EN LAS OFICINAS DEL FIDERE III.

FECHAS DEL SERVICIO: SESIÓN PREVIA: 12 DE JULIO, IMPARTICIÓN DEL CURSO: 20 Y 21 DE JULIO DE 2016

HORARIO DEL SERVICIO: DE 9:00 A 15:00 HRS.

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

LA CUAL DEBERÁ ENVIARSE EN MEDIO ELECTRONICO EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO: facturaelectronica@fidere3.df.gob.mx

FACTURAR A: FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III.

DOMICILIO FISCAL: NETZAHUALCÓYOTL No. 120, ALA SUR PISO 11, COL. CENTRO, C.P. 06080, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ICM CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN, A.C.

R.F.C.: ICC120521GT7

DOMICILIO FISCAL: AV. INSURGENTES SUR No. 1863-301 B, COL. GUADALUPE INN, DELG. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO.

TELEFONO-FAX:5293-9507

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 12,685

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO: LIC. ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, NOTARIO PÚBLICO No. 238 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: 101005

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: ORGANIZAR, PROMOVER Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, FOROS, PRODUCTOS, SISTEMAS Y PUBLICACIONES.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

LUIS EDUARDO PÉREZ MATA.

FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No.: 12,685

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO LIC. ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, NOTARIO PÚBLICO No. 238 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1 % POR CADA DÍA DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR I.V.A HASTA QUE IGUALE EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

HOJA No. 1 DE 2

MES 07

FECHA: DÍA 11

AÑO 16

GARANTÍAS

TIPO: FIANZA

No. 1121-01566-7

MONTO:$5,000.00

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA: SI

POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES: NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A

ELABORÓ:	POR EL FIDERE III:	PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES	NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IPIÑA	NOMBRE: LUIS EDUARDO PÉREZ MATA
CARGO: J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS	CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CONTRATO PEDIDO

REVERSO

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en éste documento y por "el proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima: Ambas partes convienen que "el proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas,certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "la contratante".

Octava: "El proveedor" quedará obligado ante "la Contratante", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Novena: Para el caso de que "El proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la Contratante".

E) Que la institución afianzadora acepta somelerse expresamente a lo preceptuado en los articulos 95 y 118 de la Ley de instituciones de fianzas en vigor.

Décima: "El proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlos será considerado causa de rescisión.

Décima Primera: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) en el anverso (s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "La Contratante",podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Segunda: La falla de observancia y cumplimientos del contenido del presente contrato por parte de "El proveedor" faculta expresamente a "la Contratante" para darlo por rescindido y aplica las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "el proveedor".

Décima Tercera: Las partes aceptan que si "la contratante", considera que " el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "la contratante".

"La contratante" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- si "el proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s)) del presente contrato.

2.- s i "el proveedor" no cumple con la cantidad establecida en la clausula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en las fichas técnicas.

3.- s i "el proveedor" es declarado en concurso mercantil.

4.- s i "el proveedor" subcontratace de otras pasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- en general por cualquier otra causa imputable a "el proveedor" que lesione los intereses de "la contratante"

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "la contratante".

Décima Quinta.- para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, asi como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL FIDERE III:	PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IPIÑA	NOMBRE: LUIS EDUARDO PÉREZ MATA
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:	FIRMA:

CONTRATO PEDIDO

Secretaría de Finanzas
Fideicomiso de Recuperación crediticia del Distrito Federal
FIDERE III

HOJA No. 2 DE 2
MES 07
FECHA: DÍA 11
AÑO 16

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTES
1	CURSO DENOMINADO "ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE COBRANZA" PARA 50 PARTICIPANTES. EL CURSO SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **SESIÓN PREVIA:** - MARTES 12 DE JULIO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. ASISTENTES: PERSONAS CLAVE EN EL PROCESO DE LA COBRANZA FACILITADOR: ING. JOAQUÍN PEÑA **PARA LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO:** - MIÉRCOLES 20 Y JUEVES 21 DE JULIO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. 1RA. CAPACITACIÓN A 25 PERSONAS CON LA PARTICIPACIÓN DE UNO O VARIAS DE LAS PERSONAS CLAVES DE LA SESIÓN PREVIA. 2DA. CAPACITACIÓN AL RESTO DEL GRUPO DE COBRANZA DE 25 PERSONAS CON LA PARTICIPACIÓN DE UNO O VARIAS DE LAS PERSONAS CLAVES DE LA SESIÓN PREVIA. INSTRUCTOR: ING. JOAQUÍN PEÑA Y/O LIC. ADRIANA CRUZ. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN A LOS ASISTENTES.	1	SERVICIO	$50,000.00	$50,000.00
				SUBTOTAL	$50,000.00
				IVA	$ 8,000.00
				TOTAL	$58,000.00

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

(Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

ELABORÓ:
NOMBRE: LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES
CARGO: J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
FIRMA:

POR EL FIDERE III:
NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IPIÑA
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIRMA:

PROVEEDOR:
NOMBRE: LUIS EDUARDO PÉREZ MATA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:

CONTRATO PEDIDO
(REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en éste documento y por "el proveedor", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "la contratante", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 – Que tiene atribuciones para suscribir contratos de adquisición, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, Fracción XVIII, 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y lo dispuesto en el testimonio No. 129085, Notario Público Número 68 de la Ciudad de México.

II.– Declara "el proveedor" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la Administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes que son materia del presente contrato.

II.3.- Que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones a que se refiere el artículo 464 del Código financiero para el Distrito Federal vigente.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: " El proveedor" por virtud del presente contrato enajena a favor de "la contratante" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en el (los) anversos(s) de este contrato. Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas que debidamente firmadas por las partes forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "el contratante", "el proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

Segunda: "El contratante", pagará a "el proveedor" en concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anversos (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "el proveedor", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "el proveedor", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "el proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta: Ambas partes convienen en que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato en el almacén de "la contratante", éste podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, en un laboratorio elegido libremente por "la contratante ", debidamente acreditado por la autoridad competente, el costo de las pruebas será cubierto por "el proveedor" y se practicarán sobre cada lote entregado. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "el proveedor", sin costo alguno para la "contratante"

"La contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando de los resultados de las pruebas se desprenda que los bienes no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

Para aquellos bienes que no serán sujetos a pruebas de laboratorio, en la entrega de los mismos, se hará una comparación física contra las muestras presentadas por " el proveedor" en el procedimiento de adjudicación correspondiente, las cuales obran en poder de "el contratante" , en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y serán motivo de rescisión del presente contrato.

Sexta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

POR EL FIDERE III:	PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. ELISA LOGO IPIÑA	NOMBRE: LUIS EDUARDO PÉREZ MATA
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:	FIRMA: